

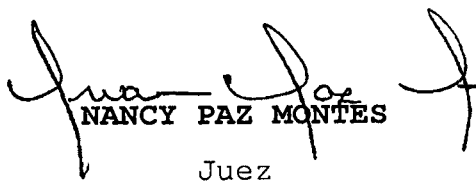
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

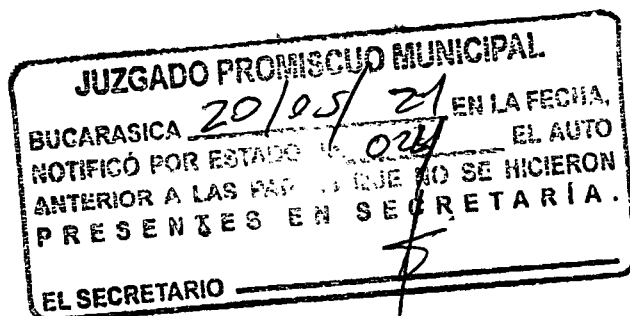
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bucarasica, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá a emplazar al demandado **ANGELMIRO CALDERON PACHECO**, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediéndose a designarle al emplazado curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Por secretaria se ordena incluir el emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NANCY PAZ MONTES
Juez



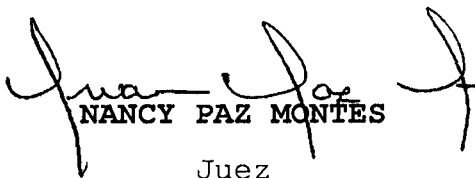
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

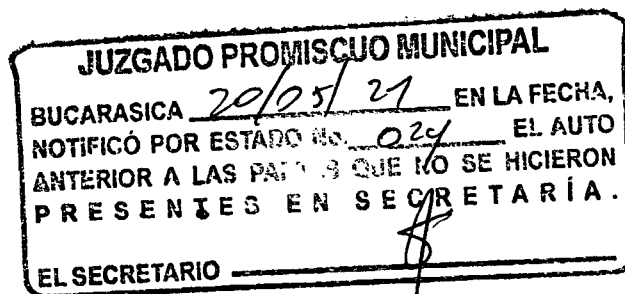
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Bucarasica, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá a emplazar al demandado **JOSE DE LOS SANTOS OVALLES OVALLES**, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediéndose a designarle al emplazado curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Por secretaria se ordena incluir el emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NANCY PAZ MONTES
Juez



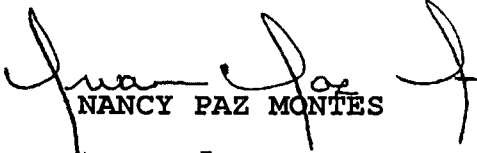
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Bucarasica, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá a emplazar al demandado **RAMON DARIO MORA VARGAS**, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediéndose a designarle al emplazado curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Por secretaria se ordena incluir el emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NANCY PAZ MONTES
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL	
BUCARASICA <u>20/05/21</u>	EN LA FECHA,
NOTIFICÓ POR ESTADO DE <u>024</u>	EL AUTO
ANTERIOR A LAS PARTES QUE NO SE HICIERON PRESENTES EN SECRETARÍA.	
EL SECRETARIO	